



“Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática”

ORDENANZA N° 256 -2004-MPI

Ilo, 14 de abril del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO,

CONSIDERANDO:

Que es un derecho fundamental la identidad de las personas, debidamente consagrado en el Texto Constitucional y en la Declaración Universal de los Derechos de la Persona Humana;

Que, en atención a que existe una gran cantidad de personas que por diversos motivos no cuentan a la fecha con su Inscripción de Nacimiento en los Registros correspondientes lo cual perjudica gravemente el ejercicio de sus derechos civiles y a las cuales se requiere atender en forma urgente a través de las inscripciones extemporáneas de nacimientos; conforme lo establece la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497 y el D.S. N° 015-98-PCM;

Que, de acuerdo al Artículo 9, inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la exoneración del pago de derechos conforme a Ley;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con nuestra Carta Magna y de acuerdo a las atribuciones conferidas en la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del 05 de abril del 2003, aprobó la siguiente,

ORDENANZA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la realización de la Campaña de Inscripción Extemporánea de Nacimientos a menores de edad comprendidos entre los 31 días y 16 años de edad, la misma que se llevará a cabo desde el día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2004.

ARTICULO SEGUNDO.- Brindar facilidades de pago de los derechos establecidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos- TUPA, hasta en 3 cuotas; por el tiempo establecido en el Artículo Primero.

ARTICULO TERCERO.- El Despacho de Alcaldía reglamentará lo dispuesto en la presente Ordenanza, en el plazo de 45 días.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.